



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0012

RADICADO No. 2018-00055

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE AUGUSTO FORERO GARCIA Y ELKIN YAIR CUELLAR VARELA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita ampliación de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso. Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea el demandado, JOSÉ AUGUSTO FORERO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.469 y del señor ELKIN YAIR CUELLAR VARELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.522.102 en el BANCO BBVA de la ciudad de Chiquinquirá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida decretada, se ordena oficiar al gerente de la mencionada entidad bancaria, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de Depósitos judiciales No. 156812042001, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación y teniendo en cuenta que con la recepción del Oficio queda consumado el embargo.

TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veinticinco (25) días del mes
De febrero De Dos Mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 06

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0012

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
239458a24b269c6b2fbb1de673b70597a89e2e8656c7f0f05bfe2320cd422c8f

Documento generado en 24/02/2022 04:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>